

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE MARZO DE 2009

SESIÓN N. 10

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

DA. MARIA ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y quince minutos, se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO**, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2009.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION, PATRIMONIO Y COMPRAS

2.1. APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS PARA EL EJERCICIO 2009.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto dice:

"Como en ejercicios anteriores es necesario para el buen funcionamiento de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Pinto contar con la colaboración de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. al objeto de que por dicha sociedad se presten los servicios postales y telegráficos que el Ayuntamiento necesita.

Por tanto se necesita suscribir Convenio de Colaboración en el que se establezcan y regulen las obligaciones, compromisos y derechos tanto del Ayuntamiento de Pinto como de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A para el ejercicio de 2009."

La Junta de Gobierno local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Que se suscriba un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. con el objeto de la prestación de servicios postales y telegráficos al Ayuntamiento.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio de colaboración que obra en el presente expediente, así como los anexos por tarifas para el 2009 remitidos por la citada sociedad.

TERCERO: Aprobar los gastos que conlleve la prestación del citado servicio postal y telegráfico que será facturado con carácter mensual por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A, de acuerdo con las tarifas vigentes para el ejercicio de 2009.

CUARTO: Que la duración del presente contrato sea desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2009.

QUINTO: Notificar a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. el presente acuerdo para su conocimiento y efectos.

2.2. APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO DE SELECCION DE PROVEEDOR DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto que la Concejalía de Compras, está interesada en la contratación del SUMINISTRO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDOR DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del Departamento de Imagen Corporativa, así como los informes de Secretaría y de Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro para la selección de proveedor de material de oficina para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del suministro para la selección de proveedor de material de oficina para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas, siendo el tipo de negociación de 34.483,00 €, más la cantidad de 5.517,00 €, correspondiente al 16% de IVA, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 34.483,00 €, más la cantidad de 5.517,00 €, correspondiente al 16% de IVA, lo que hace un total de 40.000,00 €, sólo se pagará por el material suministrado hasta un máximo del precio del contrato, y que dicha contratación se realice con cargo a la partida presupuestaria habilita al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009 y la que se habilite al efecto en el Presupuesto General para el ejercicio 2010.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.3 NOMBRAMIENTO DE ARQUITECTO JEFE DE SERVICIO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Visto que, finalizó el proceso de Concurso de méritos de la Oferta de empleo Público 2005, para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Jefe de Servicios y según el Acta de la reunión de fecha 12 de febrero de 2009 y el Decreto de Alcaldía de la misma fecha en el que se indica que se adopte el nombramiento por la Junta de Gobierno Local de la persona que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria referida.

Vistas Las bases generales, donde se establece que los/as opositores/as aprobados deberán ser nombrados como personal funcionario por el Alcalde-Presidente, y teniendo en cuenta el Decreto de delegaciones de fecha 23 de diciembre de 2008, la competencia para acordar el nombramiento del personal funcionario está delegado en la Junta de Gobierno Local.

Visto que obra en el expediente que se ha presentado toda la documentación que justifica que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Vista el Decreto de alcaldía de fecha 12 de febrero de 2009, que se inicien los trámites para proceder al nombramiento de D. Manuel Mohedano Salillas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Nombrar al funcionario xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Arquitecto, Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Pinto, como funcionario de carrera.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado y se proceda a que tome posesión de su cargo de Arquitecto Jefe de Servicio, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibo de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar este Nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de conocimiento general.

3.- CONCEJALIA DE DEPORTES , INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO ECONOMICO

3.1 SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE DINAMIZACION Y PROMOCION DEL PEQUEÑO COMERCIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

"Visto el Informe del Técnico de Comercio e Industria, xxxxxxxxxxxxxxxxx, en el que expone:

"Con fecha 26 de Febrero de 2009 ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden que modifica la Orden 3755/2007 de 30 de noviembre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se regula la concesión de ayudas a municipios para la promoción comercial y ferial.

En dicha Orden, en su artículo 1 se establece que la misma " tiene por objeto regular las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial "

Por su parte en el artículo 6 se indica que "serán beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Comunidad de Madrid que asuman directamente la realización de campañas".

A su vez el artículo 7 estipula que "se considerarán gastos subvencionables, al amparo de la presente orden los gastos de diseño y desarrollo de campañas de dinamización y promoción del pequeño comercio de la localidad".

Además el periodo de presentación de solicitudes termina el 26 de Marzo de 2009.

En atención a dicha Orden y a que el periodo subvencionable cubre desde el 1 de Octubre de 2008 hasta el 31 de Agosto de 2009, lo cual incluye la campaña de navidad para el comercio "Compro-Pinto 2008""

La junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de campañas de dinamización y promoción del pequeño comercio, al amparo de la Orden de 17 de Febrero de 2009, que modifica la Orden 3755/2008, de 30 de noviembre.

SEGUNDO.- Facultar a D. Reyes Maestre Fraguas, Concejal de Comercio e Industria, para que realice ante ese Organismo todas las actuaciones precisas relacionadas con esta convocatoria.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4.- CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO URBANO, TRAFICO Y TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE E INSPECCION MEDIOAMBIENTAL.

4.1 CONCESIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE MESAS Y VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento urbano que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, vista la solicitud y documentación presentada, así como el informe jurídico emitido con fecha 5 de marzo de 2008, por el Técnico de Administración General, y que se acompaña al expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Conceder Licencia para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, sometida al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de Enero de 2004 y publicada en el BOCM de fecha 27 de Febrero de 2004, a:

BAR – CAFETERÍA SALAMANCA (C/ Cristo, 19)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 5 de marzo de 2008

Licencia: BAR

Nº mesas: 10

CAFETERÍA – BURGUEO ANTEUX (C/ Jiménez Díaz, 3)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 26 de abril de 1993

Licencia: CAFETERÍA

Nº mesas: 18

BAR LA UVA (C/ Joan Miró, 14)

Titular: MONTAJES ELÉCTRICOS ENRAL, S.L.

Fecha: 16 de marzo de 2007

Licencia: BAR

Nº mesas: 18

BAR – CAFETERÍA LA TOLEDANA (Plaza de la Rábida, 2)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 20 de junio de 2005

Licencia: BAR – RESTAURANTE

Nº mesas: 8

BAR EGIDO (C/ Alfaro, 8)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 18 de diciembre de 1989

Licencia: BAR

Nº mesas: 8

SEGUNDO. Los adjudicatarios deberán abonar las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, cuya temporada comprende desde el 1 de Marzo al 31 de Octubre, debiendo abonar el importe de la tasa correspondiente, con carácter previo a la instalación de las mesas concedidas, tal y como prescribe el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública.

TERCERO. Los adjudicatarios deberán igualmente encargarse de la limpieza de la vía pública en la zona afectada, y retirar de la misma las mesas y sillas una vez que concluya el horario autorizado para la instalación de las mesas y veladores en la vía pública.

CUARTO. Se autoriza la instalación de las mesas y veladores, siempre y cuando no se causen molestias al vecindario o al tráfico. En caso de producirse reclamaciones, la Junta de Gobierno Local se reserva la posibilidad de retirar la licencia concedida.

QUINTO. Las terrazas no podrán instalarse antes de las 9:00 horas y los establecimientos estarán obligados a tener en lugar visible el horario de cierre de las mismas.

SEXTO. Los titulares de la licencia estarán obligados a cumplir los horarios de cierre que se establecen en la Ordenanza y que son los siguientes:

- Días laborables y festivos hasta la 1:00 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivo, hasta la 1:30 horas.

SÉPTIMO. Por la Policía Local se realizarán inspecciones periódicas a las terrazas instaladas, con la finalidad de verificar tanto el número de mesas que se ha dispuesto, como el cumplimiento del horario establecido, con objeto de que los titulares de las licencias den cumplimiento a los términos comprendidos en el presente acuerdo.

OCTAVO. El incumplimiento de lo horario establecido en la Ordenanza o la instalación de un mayor número de mesas que las contempladas en la licencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Pinto, y en base a los informes de la Policía Local, se reserve la facultad de revocar la licencia concedida.

NOVENO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Rentas y la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.

4.2 CONCESIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE MESAS Y VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA A BAR DE CATEGORÍA ESPECIAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento urbano que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, vista la solicitud y documentación presentada, así como el informe jurídico emitido con fecha 5 de marzo de 2008, por el Técnico de Administración General, y que se acompaña al expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Conceder Licencia para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, sometida al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de Enero de 2004 y publicada en el BOCM de fecha 27 de Febrero de 2004, a:

PUB CAMELOT (Plaza de David Martín, 1)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 20 de septiembre de 2004

Licencia: BAR CATEGORÍA ESPECIAL

Nº mesas: 20

SEGUNDO. El adjudicatario deberá abonar las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, cuya temporada comprende desde el 1 de Marzo al 31 de Octubre, debiendo abonar el importe de la tasa correspondiente, con carácter previo a la instalación de las mesas concedidas, tal y como prescribe el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública.

TERCERO. El adjudicatario deberá igualmente encargarse de la limpieza de la vía pública en la zona afectada, y retirar de la misma las mesas y sillas una vez que concluya el horario autorizado para la instalación de las mesas y veladores en la vía pública.

CUARTO. Se autoriza la instalación de las mesas y veladores, siempre y cuando no se causen molestias al vecindario o al tráfico. En caso de producirse reclamaciones, la Junta de Gobierno Local se reserva la posibilidad de retirar la licencia concedida.

QUINTO. El adjudicatario deberá instalar en el exterior y vinculada a la terraza un mostrador, barra o cualquier instalación desmontable, de la que dependerá el servicio de terraza y siempre que el consumo sea de bebidas y no implique en ningún momento la actividad de restauración.

SEXTO. Las terrazas no podrán instalarse antes de las 9:00 horas y los establecimientos estarán obligados a tener en lugar visible el horario de cierre de las mismas.

SÉPTIMO. Los titulares de la licencia estarán obligados a cumplir los horarios de cierre que se establecen en la Ordenanza y que son los siguientes:

- Días laborables y festivos hasta la 1:00 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivo, hasta la 1:30 horas.

OCTAVO. Por la Policía Local se realizarán inspecciones periódicas a las terrazas instaladas, con la finalidad de verificar tanto el número de mesas que se ha dispuesto, como el cumplimiento del horario establecido, con objeto de que los titulares de las licencias den cumplimiento a los términos comprendidos en el presente acuerdo.

NOVENO. El incumplimiento de lo horario establecido en la Ordenanza o la instalación de un mayor número de mesas que las contempladas en la licencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Pinto, y en base a los informes de la Policía Local, se reserve la facultad de revocar la licencia concedida.

DÉCIMO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Rentas y la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.

5.- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INPECCION URBANISTICA.

5.1 LICENCIAS DE INSTALACION

1.- EXPEDIENTE DE BANKINTER, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de BANKINTER, S.A., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento para ampliación y reforma de la actividad dedicada a "OFICINA BANCARIA", en la Plaza Egido de la Fuente nº 9 -10, de esta localidad.

Visto el Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 17 de abril de 2008 y visto el Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 18 de febrero de 2008.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de AMPLIACIÓN Y REFORMA de la actividad de "OFICINA BANCARIA", en la Plaza Egido de la Fuente nº 9 -10, de esta localidad, solicitada por BANKINTER, S.A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas.
- Presupuesto de la ampliación de la climatización
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE HOLIRECA, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de HOLIRECA, S.L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de la actividad dedicada a “RESTAURANTE”, en la calle Pablo Picasso nº 10, local 205-A, Centro Comercial “Plaza Éboli”, de esta localidad.

Visto el Proyecto de técnico de instalaciones, visado con fecha 14 de Agosto de 2007 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 002540. y visto el Anexo a proyecto de contestación a requerimiento de Licencia de Obra visado con fecha 12 de Enero de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 006005.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la actividad dedicada a “RESTAURANTE”, en la calle Pablo Picasso nº 10, local 205-A, Centro Comercial “Plaza Éboli”, de esta localidad, solicitada por HOLIRECA, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Ampliación de presupuesto desglosado por unidades, correspondiente a instalación contra incendios y a la maquinaria y elementos propios de la cocina
- Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Fotocopia del contrato de seguro, en la cuantía mínima vigente, que cubra los riesgos de incendio del local o instalación, y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
- Copia del Certificado de empresa instaladora de las INSTALACIONES TERMICAS.
- Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios, espectáculos públicos y actividades recreativas y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.2 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A. Y PEREZ MOYANO 98, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A. Y PEREZ MOYANO 98, S.L., de fecha 4 de Septiembre de 2008 con registro de entrada y expediente número 18499 en petición de Licencia de Obra Mayor con proyecto básico, para la construcción de edificio de 41 viviendas protegidas VPPL, 41 trasteros, garaje con 71 plazas de automóvil y local comercial, sito en la Parcela 3F Sector 8 "La Tenería II", de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Obra Mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A. Y PEREZ MOYANO 98, S.L, para la construcción de edificio de 41 viviendas protegidas VPPL, 41 trasteros, garaje con 71 plazas de automóvil y local comercial, sito en la Parcela 3F Sector 8 “La Tenería II”, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

La presente licencia NO AUTORIZA EL INICIO DE LAS OBRAS, que sólo podrán iniciarse cuando se autorice por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de ejecución.

Se han presentado y aceptado por la Junta de Compensación, en garantía de los desperfectos que se puedan producir en la urbanización durante la obra, dos cheques bancarios a favor de la Junta de Compensación a devolver contra la constitución de aval. En la medida en que dichos cheques no están previstos en las normas simultaneidad, ni se libran a favor del Ayuntamiento, con carácter previo a la recepción de las obras de urbanización de la Tenería II, se presentará aval por la misma cantidad tal y como se prevé en las citadas normas a favor del Ayuntamiento de Pinto.

Considerando que las obras de urbanización del sector 8 La Tenería II no han sido recepcionadas hasta la fecha por el Ayuntamiento, la ejecución de las obras sólo podrá realizarse al amparo de lo establecido en los Art. 19 y 20.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y con arreglo a las condiciones señaladas en el acuerdo de aprobación de la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación en el sector 8 La Tenería II.

El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Con carácter previo al uso del local comercial de planta baja, deberán obtenerse las oportunas licencias de acondicionamiento y actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable. La eventual subdivisión del local estará condicionada a la existencia de dos conductos de ventilación en cada uno de los locales resultantes, al menos uno de los cuales deberá tener un diámetro mínimo de 300 mm. O sección equivalente, todo ello de acuerdo con lo exigido por el Art. 6.6.1 de las Normas Urbanísticas

Con carácter previo al inicio de las obras y en un plazo máximo de 6 meses deberá presentarse e informarse favorablemente por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución visado.
- Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras (original y visada).
- Proyecto de I.C.T. (telecomunicaciones) y documento que acredite su presentación ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.
- Estudio Geotécnico del terreno.
- Certificado de viabilidad geométrica
- Certificado de eficiencia energética del proyecto.
- Estudio de Seguridad y Salud
- Declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Declaración del técnico competente de su conformidad con el proyecto básico y la ordenación urbanística aplicable.
- Asunción expresa y formal por el propietario de no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se efectúen

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

- Planos de estado definitivo, originales y visados.
- Libro del edificio conforme a la Ley de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid (Arts. 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28) y conforme al Decreto 349/1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y transportes.
- Fotocopia de los boletines y certificados de las diferentes instalaciones
- Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visado por colegio profesional.
- Certificado Final de Obra original y visado.
- Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.
- Fotocopia de la Calificación Definitiva

5.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE FAM – ESPACIO U40, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de FAM – ESPACIO U40, S.A., de fecha 21 de Noviembre de 2008, con nº de registro de entrada 25540, en petición de Licencia de Primera Ocupación parcial de la nave U-40, que forma parte de un proyecto único de 40 naves industriales, sitas en el Polígono Parque Industrial de Pinto, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal el 23 de febrero de 2009 que dice:

"De acuerdo con el certificado final de obra, expedido con fecha 20 de Mayo de 1991 por Don Antonio Alberto Salvador, Ingeniero Industrial colegiado Nº 6.763, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales el 20/06/1991; la edificación se concluyó de acuerdo con el proyecto de obra y los planos que lo modifican.

Efectuada visita de inspección a la nave de referencia, se ha constatado que ésta se mantiene constructivamente de acuerdo con la documentación en base a la cual se concedió licencia municipal de obras al proyecto del conjunto de naves, con fecha 16 de Enero de 1989.

El proyecto de obra referenciado, planteaba la construcción de 40 naves industriales normalmente adosadas, que técnica y funcionalmente pueden ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

Por tanto, se estima Informar Favorablemente la Licencia de Primera Ocupación parcial de la nave U-40 solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de Fan- espacio U-40 S.A., en instancia general con Nº de entrada 25.540. de fecha 21 de Noviembre de 2008."

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación parcial de la nave U-40, que forma parte de un proyecto único de 40 naves industriales, sitas en el Polígono Parque Industrial de Pinto, a FAM-ESPACIO U40, S.A., con las siguientes prescripciones:

La licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad para lo cual será necesario la previa obtención de la licencia de instalación y funcionamiento de la actividad correspondiente. La

ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001

5.4 ADECUACIÓN ECONÓMICA. UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE CRÉDITO DE LAS OBRAS YA EJECUTADAS Y FINANCIADAS CON CARGO AL PROGRAMA PRISMA 06/07.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, que en extracto dice:

Que con fecha 28 de julio de 2005 se ha dictado Decreto 73/2005, por el que se aprueba el PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el período 2006-2007. En dicho Decreto se regulan las líneas de inversión que pueden tener cabida en dicho programa, así como el procedimiento de gestión de las inversiones y la documentación a aportar por las Entidades Locales y el plazo para acceder a dicho Programa, que finaliza el día 26 de septiembre de 2005, fecha anterior a la celebración del Pleno Ordinario de septiembre.

Que con fecha 19 de septiembre de 2005, se adoptó acuerdo por el Pleno Municipal sobre inclusión de actuaciones en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2006—2007.

Que con fecha 2 de febrero 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto modificó el acuerdo de 19 de septiembre de 2005, con objeto de cambiar parte de las actuaciones inicialmente solicitadas.

Que con fecha 30 de marzo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó modificar el acuerdo plenario de 2 de febrero de 2006, en el sentido de que se modificase el importe de las obras a realizar dentro del Programa PRISMA 06/07.

Que con fecha 4 de julio de 2006 fue suscrito un Convenio de Cooperación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la determinación y regulación de la Inversión Regional en dicho municipio durante el período 2006/07.

Que con fecha 11 de septiembre de 2006, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar el expediente de contratación de la redacción de los proyectos técnicos y ejecución de las obras de construcción de un edificio para la Concejalía de Juventud y otro edificio para la Concejalía de la Mujer de Pinto, declarando de tramitación ordinaria los expedientes de contratación, aprobando los Pliegos de cláusulas administrativas y los Pliegos de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto mediante concurso, para la redacción de los proyectos técnicos y ejecución de las obras de construcción de un edificio para la Concejalía de Juventud y otro edificio para la Concejalía de la Mujer, procediendo además a convocar el concurso conforme a los Pliegos de cláusulas

aprobados por un tipo de licitación de 1.600.000,00 y 1.200.000 Euros, respectivamente, incluido I.V.A., a la baja.

Que con fecha 26 de febrero de 2007, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar adjudicar el contrato de la redacción de proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para la Concejalía de la Juventud, a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA), por un importe de 1.595.200 Euros incluido IVA, notificando al adjudicatario para que en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación del acuerdo proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto.

Que con fecha 5 de marzo de 2007, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar adjudicar el contrato de la redacción de proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para la Concejalía de la Mujer, a la empresa EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., por un importe de 1.194.000,00 Euros incluido IVA, notificando al adjudicatario para que en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación del acuerdo proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto.

Que con fecha 27 de septiembre de 2007, y debido a que la Comunidad de Madrid puso de manifiesto que en el Proyecto de Protección Acústica de la A-4, no constan los permisos y autorizaciones necesarios al entrar dentro del dominio público de otra administración, en concreto, la administración estatal, y que sin los citados permisos no puede realizarse dicha actuación por tener carácter previo, en virtud de lo cual, y con el fin de no perder la subvención concedida con el Plan PRISMA, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó modificar el acuerdo plenario de 2 de febrero de 2006, de forma que se excluyese del Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para 2006-2007, la obra consistente en Protección Acústica A-4 y solicitando a la D.G. de Cooperación Local de la Comunidad de Madrid, la inclusión de la construcción de un Edificio para la Concejalía de Juventud en Pinto, y de un Edificio para la Concejalía de la Mujer.

Que con fecha 31 de enero de 2008 el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar la Adecuación Económica al Plan Prisma 2006-2007, modificando el punto TERCERO del acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2007, puesto que al ser el importe solicitado para la construcción de un Edificio para la Concejalía de la Juventud, y la construcción de un Edificio para la Concejalía de la Mujer, superior al importe con el que iba a subvencionarse la obra consistente en la Protección Acústica de la A-4, excluida dentro de las obras a realizar dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para 2006-2007, el importe que supone la diferencia entre ambas actuaciones, sería sufragado por el remanente de las obras Rehabilitación del Polígono Industrial San José-La Estación, por un importe de 391.151,38 Euros. Debido a dicho acuerdo se hacía necesario proceder a suscribir una adenda al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Comunidad de Madrid, con objeto de recoger los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal así como recoger el importe a financiar tanto por la Comunidad de Madrid como por el Ayuntamiento de Pinto.

Que con fecha 12 de marzo de 2008, fue suscrita la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la determinación y regulación de la inversión regional en dicho municipio durante el período 2006-07, en virtud de la cual quedaba delimitada la relación de actuaciones que constituían el objeto del convenio, con las líneas de actuación, importes, y porcentajes de cofinanciación.

Que con fecha 25 de marzo de 2008, fue publicada la Orden del Consejero de Presidencia e Interior por la que se autorizaba la utilización de un remanente por importe de 391.151,58 euros para la financiación de las actuaciones denominadas "Construcción de un Edificio para la Concejalía de la juventud", y Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Mujer" en la cantidad asignada por la Comunidad de Madrid al municipio de Pinto dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el período 2006/07.

Que con fecha 27 de marzo de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar la suscripción de una Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el día 4 de julio de 2006, con objeto de recoger las actuaciones y los importes de financiación de los Proyectos objeto del Convenio, facultando al Alcalde para la firma de la misma.

Que con fecha 27 de marzo de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar la segunda adenda al Convenio de Cooperación suscrito con la Comunidad de Madrid para la determinación y regulación de la inversión regional 2006/07.

Que con fecha 3 de abril de 2008 y nº de registro de entrada 7285, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto, un escrito de ARPEGIO, que determinaba que tras la recepción de la actuación de Reurbanización del Polígono Industrial San José – La Estación, se había producido un remanente de 734.804,44 Euros, si bien, parte del remanente, y concretamente, 189.186,44 Euros, se habían destinado a financiar la certificación final de la actuación, con lo que disponíamos de un remanente definitivo de 545.618,00 euros.

Que con fecha 7 de abril de 2008, y nº de registro de entrada 7559, la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia e Interior de la Comunidad de Madrid, remitió la Orden de 25 de marzo de 2008, del Consejero de Presidencia e Interior por la que se autorizaba al Ayuntamiento de Pinto a utilizar un remanente por importe de 391.151,58 Euros para financiar parte de las actuaciones denominadas "Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Juventud" y "Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Mujer", e incluidas en el Programa PRISMA 06/07.

Que con fecha 30 de junio de 2008, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar el Proyecto y Obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer del Municipio de Pinto.

Que con fecha 7 de julio de 2008, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar el Proyecto y Obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Juventud del Municipio de Pinto

Que con fecha 7 de julio de 2008, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó utilizar una parte del remanente derivado de la actuación "Rehabilitación del Polígono Industrial San José – La Estación" por importe de 391.151,38 euros, para financiar una parte tanto del edificio destinado a albergar la Concejalía de la Juventud, como del edificio destinado a albergar la Concejalía de la Mujer, una vez que los citados proyectos habían sido aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto.

Que con fecha 10 de julio de 2008, fueron suscritas las Actas de Replanteo de las obras de construcción de la Concejalía de la Juventud y de la Concejalía de la Mujer.

Vista la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la determinación y regulación de la inversión Regional durante el período 2006-2007, suscrito el día 4 de julio de 2006, relativa a la financiación y el régimen económico del mismo,

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General con fecha 27 de febrero de 2009, y que se acompañan a la presente propuesta, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1f) y 23.2b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 23 de diciembre de 2008"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Acordar la utilización del remanente de crédito disponible de las actuaciones "Rehabilitación del Polígono Industrial San José – La Estación", "Operación Asfalto I", y "Operación Asfalto II", financiadas con cargo al Programa PRISMA 06/07 y que ya han sido recepcionadas, con objeto de financiar las necesidades que puedan surgir dentro de los Proyectos de la Concejalía de la Mujer, y de la Concejalía de la Juventud, relativas a la redacción de proyectos modificados, o complementarios, y certificaciones finales, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación suscrito el día 4 de julio de 2006 entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la determinación y regulación de la Inversión Regional en dicho municipio durante el período 2006/07, y por el importe que figura desglosado en el siguiente cuadro de valoración:

REMANENTE DE CRÉDITO POR OBRAS EJECUTADAS PROGRAMA PRISMA 06/07		
	C. DE MADRID (57%)	A. DE PINTO (43%)
REMANENTE COFINANCIADO O. ASFALTO 1	38.009,72 Euros	28.673,99
REMANENTE TOTAL O. ASFALTO I	66.683,72 Euros	
REMANENTE COFINANCIADO O. ASFALTO 2	22.448,07 Euros	16.934,50 Euros

REMANENTE TOTAL O. ASFALTO 2	39.382,58 Euros	
REMANENTE COFINANCIADO O.A. I Y O.A. 2	60.457,79 Euros	45.608,50 Euros
REMANENTE TOTAL REURBAN. POLIGONO SAN JOSÉ	154.466,42 Euros	
REMANENTE GLOBAL ACTUACIONES COFINANCIADO	148.503,65 Euros	112.029,06 Euros
<u>REMANENTE GLOBAL ACTUACIONES</u>	<u>260.532,72 Euros</u>	

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DESTINADO A CONCEJALÍA DE LA MUJER		
	COMUNIDAD MADRID (57%)	AYUNTAMIENTO DE PINTO (43%)
IMPORTE COFINANCIADO	102.087 EUROS	77.013 EUROS
IMPORTE A FINANCIAR CON REMANENTE CONCEJALÍA MUJER	179.100 EUROS	

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DESTINADO A CONCEJALÍA DE LA JUVENTUD		
	COMUNIDAD MADRID (57%)	AYUNTAMIENTO DE PINTO (43%)
IMPORTE COFINANCIADO	46.416,65 EUROS	35.016,07 EUROS
IMPORTE TOTAL A FINANCIAR CON REMANENTE CONCEJALÍA JUVENTUD	81.432,72 EUROS	

IMPORTE TOTAL DEL REMANENTE DE CRÉDITO		
	COMUNIDAD MADRID (57%)	AYUNTAMIENTO DE PINTO (43%)
IMPORTE TOTAL COFINANCIADO	148.503,65 EUROS	112.029,06 EUROS
<u>IMPORTE TOTAL GLOBAL</u>	<u>260.532,72 EUROS</u>	

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Oficina PRISMA de ARPEGIO, y al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presentan, y es necesaria la inclusión en el orden del día de tres puntos por razón de urgencia que son:

- 1.- Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir con la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KARATE Y DEPORTES ASOCIADOS para la celebración del CAMPEONATO DE ESPAÑA 2009 DE KARATE PARA CATEGORÍA SENIOR MASCULINO Y FEMENINO
- 2.- Rectificación de error material detectado en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2008
- 3.- Resolución del contrato de alquiler del local 3.1 de la Escuela Municipal de Música,

Indica que el motivo de la urgencia es no demorar durante más tiempo la tramitación de estos expedientes por lo que procede aprobar la declaración de la urgencia

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los asuntos.

1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KARATE Y DEPORTES ASOCIADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA 2009 DE KARATE PARA CATEGORÍA SENIOR MASCULINO Y FEMENINO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, que en extracto dice:

"Visto el informe del Área Técnica de Deportes referente a la organización del CAMPEONATO DE ESPAÑA SENIOR DE KARATE 2009, que traerá a nuestro Municipio la participación de deportistas emergentes y consolidados de todo el territorio nacional los próximos días 27 y 28 de Marzo.

Visto el Dossier de adjudicación de organización de Campeonatos de España así como el Convenio de Colaboración que se adjuntan a este expediente."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KARATE Y DEPORTES ASOCIADOS y el AYUNTAMIENTO DE PINTO para la celebración del CAMPEONATO DE ESPAÑA 2009 DE KARATE PARA CATEGORÍA SENIOR MASCULINO Y FEMENINO en el polideportivo municipal Príncipes de Asturias, sito en la calle Pablo Picasso I, s/n de este municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la realización de dicho campeonato nacional, que asciende a un total de CINCO MIL € exento de I.V.A, (5.000 € exento de I.V.A.)

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a la citada federación para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2008

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Que con fecha 11 de septiembre de 2006, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar el Pliego de Cláusulas, que regirá el Concurso, mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de las Obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer.

Que con fecha 5 de marzo de 2007, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó adjudicar el contrato de la redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de las Obras de Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Mujer en el municipio de Pinto, a la mercantil EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., por un importe de 1.194.000,00 €.

Que con fecha 30 de junio de 2008, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar el Proyecto y Obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer del Municipio de Pinto, por importe de 1.029.310,35€, a los que habría que añadir 164.689,65€ correspondiente al IVA, lo que supone un total de 1.194.000,00€.

Que con fecha 11 de diciembre de 2008, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar la Certificación nº 6 y final de la obra de construcción del edificio para la Concejalía de la Mujer, para el Plan Prisma 2006/07, situada en la C/ Perú c/v a la Plaza de la Constitución en el municipio de Pinto por importe de 295.112,78 euros, a los que habría que añadir 47.218,04 euros correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 342.330,82 euros.

Que con posterioridad a la aprobación de la citada Certificación de Obra nº 6, se ha detectado un error material en el acuerdo que se transcribe del borrador del acta y que dice:

“3. – CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, COMERCIO, INDUSTRIA, OBRAS Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

3.1 CERTIFICACIONES DE OBRAS

7. – CERTIFICACIÓN N° 6 Y FINAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007 SITUADA EN LA C/ PERÚ C/V A LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PINTO.”

Teniendo en cuenta que existe un error material, ya que la certificación que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto con fecha 11 de diciembre, no es la certificación n° 6 y final, ya que la certificación final ha de aprobarse dentro de dos meses desde la suscripción de la recepción del Acta de Recepción de las Obras, que todavía no se ha suscrito por no estar terminada la obra de ejecución del edificio destinado a albergar la Concejalía de la Mujer, y visto el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General con fecha 9 de marzo de 2009, informe que se adjunta a la presente propuesta.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Rectificar el error material que figura en el acuerdo que se transcribió del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente, celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2008, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“3. – CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, COMERCIO, INDUSTRIA, OBRAS Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

3.1 CERTIFICACIONES DE OBRAS

7. – CERTIFICACIÓN N° 6 Y FINAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007 SITUADA EN LA C/ PERÚ C/V A LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PINTO.”

Debe decir:

“3. – CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, COMERCIO, INDUSTRIA, OBRAS Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

3.1 CERTIFICACIONES DE OBRAS

7. – CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007 SITUADA EN LA C/ PERÚ C/V A LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PINTO.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., y a la Oficina PRISMA de ARPEGIO, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL 3.1 DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, que dice:” Con fecha 4 de mayo de 2008, la Junta de Gobierno Local aprobó la renovación de los contratos de alquiler de los locales de ensayo ubicados en la Escuela Municipal de Música.

Indicar que con respecto al local nº 3, se están produciendo las siguientes incidencias:

Se trata, al igual que los demás, de un local compartido por dos grupos, cuyos titulares son xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Con fecha 2 de febrero y 10 de febrero de 2009, se han presentado escritos de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en los que manifiesta su queja por el mal uso que sus compañeros de local están haciendo de la instalación: roturas en los equipos de música, suciedad, uso del local en horario indebido y para actividades no permitidas como son fiestas nocturnas. En inspección realizada por la Policía Municipal, con fecha 28 de febrero de 2008 se corroboran estos hechos.

Falta de pago del recibo de alquiler correspondiente al mes de enero de 2009 por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Señalar además que en ningún caso el titular ha abonado los recibos correspondientes a este contrato en tiempo y forma, y en reiteradas ocasiones hemos tenido que requerirles telefónicamente para que abonaran diferentes mensualidades pendientes.

Visto que se están incumpliendo los Criterios de Adjudicación y Utilización de Locales de ensayo municipales, aprobados en Junta de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2008, y que forman parte integrante del contrato, en lo referido al uso indebido del local.

Visto asimismo que en el contrato firmado se establece que

“la falta de pago de la tasa por un mes es suficiente para resolver esta autorización de uso del local”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Iniciar procedimiento para la resolución del contrato de alquiler del local 3.1 de la Escuela Municipal de Música, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO: Conceder al titular un plazo de 15 días con el fin de que manifieste lo que considere oportuno en la defensa de sus intereses.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.